

INFORME DEL COMISARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

A los señores socios y Accionistas de:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías Vigente, y en calidad de Comisario Principal de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Transmasomo S.A. se ha examinado el Balance General del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 y el estado de Pérdidas y Ganancias por el año terminado.

El examen se realizó de acuerdo a las disposiciones del reglamento Vigente, mismo que avalada por la documentación correspondiente, permite obtener razonablemente las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros de la compañía examinados.

Como parte del examen realizado he verificado el cumplimiento de la norma legal, estatutaria y reglamentaria por parte de los administradores, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el directorio, considero que el libro de Acciones y Accionista es manejado adecuadamente. Por otro lado, Los comprobantes de respaldo como los libros de contabilidad, son preparados y conservados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En mi examen he revisado y encuentro satisfactorio el sistema de control interno de la compañía, en cuanto a la seguridad y conservación de los archivos bajo custodia de la empresa, guardan los parámetros recomendados para este fin.

Las relaciones e Índices de los estados financieros son confiables, además han sido elaborados considerando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador.

No se han omitido el conocimiento de los puntos de orden del día de las Juntas generales de Accionistas y de los Directores realizados.

La convocatoria a la Junta general de Accionistas de la Compañía de Transporte de carga Pesada Transmasomo se realizó de conformidad con las disposiciones societarias vigentes.

En los Expedientes de las Juntas generales de Accionistas de la Compañía se conservan, de acuerdo con la ley, las listas de los asistentes a la misma.

En mi opinión, que está basada en lo anteriormente descrito, los referidos estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía de Carga Pesada Transmasomo S.A. al 31 de diciembre del 2013, y el resultado de sus operaciones expuesto en el estado de Pérdidas y Ganancias por el año 2013, de conformidad con las regulaciones legales, los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en el Ecuador y con aquellas normas y prácticas contables establecidas o permitidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

También se examinó que existen socios y accionista, que se encuentran morosos con la Compañía, mediante el cual se ha considerado aplicar lo que dice la Ley de Compañías en su Artículos correspondiente:

Art. 219.- La compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada:

- 1.- Reclamar por la vía verbal sumaria el cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del interés convencional desde la fecha de suscripción;
- 2.- Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista, sobre la base del documento de suscripción, para hacer efectiva la porción de capital en numerario no entregada y sus intereses según el numeral anterior; o
- 3.- Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo del accionista moroso.

Cuando haya de procederse a la venta de los certificados, la enajenación se verificará por intermedio de un marfilador público o de un corredor titulado. Para la entrega del título se sustituirá el original por un duplicado. La persona que adquiere los certificados acciones se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista, quedando éste subsidiariamente responsable del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al accionista moroso y la acción será anulada, con la consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando el número de la acción anulada.

Los estatutos pueden establecer cláusulas penales para los suscriptores morosos.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, por lo tanto pongo a consideración de todos ustedes este informe.

Atentamente,



Abg. Jony Sotelo Zúñiga
Comisario Cía. Transmisora S.A